

Barranquilla,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000397

(PAGINA WEB)

Señor(a)
PAOLA LLINAS GALLARDO
Representante Legal centro odontológico integral y estético Dra. Paola Llinas de Sabanalarga
Carrera 19 N° 21 – 51 2° Piso Local 1

Actuación Administrativa: expediente N° 1726-469.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG072183201CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 1762 del 15 de enero de 2014.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente procede el recurso de reposición ante esta gerencia
Plazo para interponer recursos	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	PAOLA LLINAS GALLARDO C.C N° 32.849.662

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 10 AGO. 2015 hasta las 5:00pm del día

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Exp. 1726-469.
Proyecto. Belcy Sanmiguel C. Abogada Contratista
Reviso. Amira Mejía B. Profesional Universitario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001762 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables (...) así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental (...)”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 de 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 017 62 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

Que revisado el expediente N° 1726-469 perteneciente al CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2014, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo 11 el cálculo del valor de seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso particular. Por ello, teniendo en cuenta los seguimientos ambientales efectuados anteriormente, se desprende que el CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA es un usuario que genera aproximadamente 2 kg/mes, es decir se encuadra al interior de los usuarios que generan menos de 5 kg/mes.

Que de acuerdo a la Tabla N° 32 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor total por seguimiento
Seguimiento PGIRHS (<5kg/mes)	\$104.545,14	\$214.074	\$79.654,78	\$398.273,92

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: El CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA, identificado con Nit N° 32.849.662-7, representado legalmente por la señora PAOLA LLINÁS GALLARDO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$398.273,92), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 017 62 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC. 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. N° 1726-469
Elaboró: Daniela Brieve Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

A los _____ días del mes de _____
20 _____ Notifica personalmente el
contenido de la providencia anterior
A _____ con C C No _____
de _____ y TP No _____
A quien se le advierte que contra ella
procede el recurso de reposición

EL Notificado _____

EL Notificador _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001762 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL Y ESTÉTICO DRA. PAOLA LLINÁS GALLARDO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO

coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

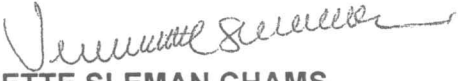
SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 DIC. 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. N° 1726-469
Elaboró: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
A los _____ días del mes de _____
20____ Notifica personalmente el
contenido de la providencia anterior
A _____ con C C No _____
de _____ YTP No _____
A quien se le advierte que contra ella
procede el recurso de reposición
EL Notificado _____ EL Notificador _____